

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA DE CONTABILIDAD

TÍTULO:

**LAS PERCEPCIONES DEL IGV Y SU INFLUENCIA EN LA
LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL PERU, CASO:
“CORPORACION PUEBLO LIBRE” SAC. LIMA, 2015.**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN
TRIBUTACION**

AUTOR: BR. SEGUNDO VÍCTOR TELLO TELLO

ASESOR: DR. NAZARETH RUTH VELÁSQUEZ PERALTA

LIMA – PERÚ

2016

JURADO EVALUADOR

PRESIDENTE : _____
Mgr. Eustaquio Agapito Meléndez Pereira

SECRETARIO : Dr. Enrique Loo Ayne

MIEMBRO : _____
Mgr. Víctor Armijo García

ASESOR : _____
Dr. Nazareth Ruth Velásquez Peralta

AGRADECIMIENTO

Mis padres: Por brindarme mi educación.

 Mi esposa: Por el apoyo y comprensión.

A mis hijos: Por ser mis amigos y mi inspiración.

DEDICATORIA

A mi madre, que está en el cielo y que es la luz de mi guía.

A mi familia por ser mi inspiración de cada día.

A mis docentes y a todos mis colegas profesionales
que me ayudaron a terminar mi tesis.

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general, **Determinar** y describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú: Caso de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC. Lima, 2015. La investigación fue no experimental, descriptiva y bibliográfica. Los resultados obtenidos son: Los resultados reflejan que existe una relación directa entre las percepciones del IGV y la liquidez de las empresas ya que no cuentan con la liquidez necesaria. 2. De las 15 preguntas realizadas, respondieron al 100% lo siguiente: Necesidad de capacitación, IGV afecta la operatividad, Pagar el IGV por adelantado afecta la a liquidez de la empresa la misma que se obligada a recurrir a financiamientos bancarios para cumplir con las obligaciones a corto plazo.3. En el análisis de la liquidez absoluta nos demuestra que la liquidez es deficiente y no se puede cubrir con las obligaciones a corto plazo ya que por cada sol de deuda se contaba con S/. 0,13. 4. El Régimen de Percepciones NO es inconstitucional pero si es la Ley 28053 por autorizar a la SUNAT efectuar la designación de agentes de percepción violando el Principio de Reserva de Ley y la capacidad contributiva. Respecto al capital de trabajo, la empresa muestra un capital de trabajo positivo o suficiente, Respecto al financiamiento: la empresa no cuenta con la liquidez necesaria para cumplir con sus obligaciones con los proveedores, recurriendo a préstamos financieros con altas tasas de interés. La conclusión Se pudo identificar y describir la influencia del Sistema de Percepciones en la liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez de la empresa Corporación Pueblo Libre” SAC., a través de encuestas y herramientas de análisis financiero.

Palabras clave: Liquidez, IGV, Sistema de Percepciones

Abstract

The investigation had as general aim, Determine and describe the influence of the Perceptions of the IGV in the liquidity of the companies of Peru: Case of the company " Corporation I Populate Freely " SAC. Lima, 2015. The investigation was not experimental, descriptive and bibliographical. The obtained results are: The results reflect that a direct relation exists between the perceptions of the IGV and the liquidity of the companies since they do not possess the necessary liquidity. 2. Of 15 realized questions, they answered the following thing to 100 %: Need of training, IGV affects the operability, To pay the IGV in advance the same one affects her to liquidity of the company that obliged to resorting to bank financings to expire with the short-term obligations. 3. In the analysis of the absolute liquidity it us demonstrates that the liquidity is deficient and it is not possible to cover with the short-term obligations since for every Sun of debt one was possessing S/. 0,13. 4. The Regime of Perceptions is not unconstitutional but if it is the Law 28053 for authorizing the SUNAT to effect the agents' designation of perception violating the Beginning of Reservation of Law and the contributing capacity. With regard to the capital of work, the company shows the capital of positive or sufficient work, With regard to The financing: the company does not possess the necessary liquidity to expire with his obligations with the suppliers, resorting to financial lendings with high rates of interest. It could identify and describe the influence of the System of Perceptions in the liberation of the funds and the form since sympathetic the liquidity of the company Corporation the conclusion I populate Freely " SAC., across surveys and tools of financial analysis.

Key words: Liquidity, IGV, System of Perceptions

Resumo

A pesquisa foi objetivo geral identificar e descrever a influência das percepções da IGV sobre a liquidez das empresas em Peru: Case Company "Corporação Pueblo Libre" SAC. Lima, 2015. O estudo foi não experimental, descritivo e literatura. Os resultados são: Os resultados mostram que existe uma relação directa entre as percepções de IGV e liquidez das empresas não porque têm a liquidez necessária.

2. Das 15 perguntas, 100% responderam ao seguinte: A necessidade de formação, IGV afeta a operação, Pagar antecipadamente IGV afeta a liquidez da empresa que obrigou a recorrer ao financiamento bancário para atender obrigações plazo.3 curtas. Na análise da liquidez absoluta nos mostra que a liquidez é pobre e não pode cumprir as suas obrigações no curto prazo à medida que cada sol da dívida tinha S /. 0.13. 4. Regime consideração não é inconstitucional, mas se a Lei 28053 de autorizar SUNAT fazer a nomeação de agentes de percepção que violem o princípio da reserva legal e da capacidade fiscal. No que diz respeito ao capital de giro, a empresa mostra um capital positivo ou bastante trabalho, em relação ao financiamento: a empresa não tem liquidez suficiente para cumprir as suas obrigações para com os fornecedores que utilizam empréstimos financeiros com taxas de juros elevadas. A conclusão foi possível identificar e descrever o Sistema de Percepção influência na liberação de recursos e como isso afeta a liquidez da empresa Corporação Pueblo Libre "SAC., Por meio de pesquisas e ferramentas de análise financeira.

Palavras-chave: Liquidez, IGV, Percepções do sistema

Contenido	Pág.
Resumen	v
Abstract	vi
Resumo.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Problematización e importancia	10
1.2. Objeto de estudio.....	11
1.3. Pregunta orientadora	12
1.4. Objetivo del estudio	12
1.5. Justificación y relevancia del estudio.....	13
II. REFERENCIAL TEÓRICO Y CONCEPTUAL	14
2.1. Antecedentes	14
2.2. Referencial conceptual	20
2.3. Referencial teórico	27
III. METODOLOGÍA	53
3.1. Tipo de investigación	53
3.2. Método de investigación	53
3.3. Sujetos de la investigación	53
3.4. Escenario de estudio.....	56
3.5. Procedimiento de recolección de datos cualitativos.....	56
3.6. Consideraciones éticas y de rigor científico.....	57
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	58
4.1. Presentación de resultados	58
4.2. Análisis y discusión de resultados.....	67
V. CONCLUSIONES	70
Referencias bibliográficas	72
Anexos.....	75
Anexo 01: Matriz de consistencia	73
Anexo 02: Estado de Situación Financiera del 2014	

Anexo 03: Estado de Resultados del 2014

Anexo 04: Caja y Banco del 2014

Anexo 05: Tributos por pagas del 2014

Anexo 06: Estado de Situación Financiera del 2015

Anexo 07: Estado de Resultados del 2015

Anexo 08: Caja y Banco del 2015

Anexo 09: Tributos por pagas del 2015

I. INTRODUCCIÓN

Grellaud, Presidente de la Comisión de Impuestos - CCL, conceptualiza al Sistema de percepciones como la obligación que se ha impuesto a las empresas vendedoras de cobrar, además del precio del bien vendido y del IGV que grava la venta, un porcentaje adicional que corresponde a una parte del IGV que se generará cuando el comprador a su vez se convierta en vendedor. El sistema ha sido diseñado con la finalidad de combatir la evasión en las futuras ventas de contribuyentes informales y es un mecanismo temporal aunque originalmente pensado para operaciones de importación. Según Samanamud, en su investigación “Estudio comparado de los regímenes de retenciones y percepciones del IVA e impuesto a la renta en América Latina y el Caribe”, con el fin de evitar fraudes fiscales, las administraciones tributarias de distintos países; han implementado diversos sistemas uno de ellos es el Régimen de percepciones. La Legislación Tributaria Peruana ha creado Los regímenes de pagos adelantados del Impuesto general a las ventas, por ello desde que estos se implantaron, las empresas se han visto gravemente afectadas con respecto a la liquidez, de esta manera se está vulnerando los principios de igualdad, reserva de ley y no confiscatoriedad.

1.1. Problematicación e importancia

El presente trabajo, tuvo como objeto de estudio el diseño de reflejar las implicancias del régimen de percepciones en la liquidez de las Empresas que se dedican a los servicios de alimentos y bebidas a la cual sus

proveedores le aplican dicho régimen, motivado por el cobro adelantado del IGV de los servicios que aún no se han realizado lo cual ha provocado que las empresas muestren una desfavorable situación en la liquidez, elevando sus índices de endeudamientos y la falta de cobertura para los gastos de la empresa.

Toda empresa busca cumplir las normas que son aplicadas por SUNAT, y así obtener una salud tributaria para la empresa, pero se requiere que el régimen de percepciones reduzca el porcentaje que se aplica para que la empresa pueda cumplir con sus gastos y objetivos. Muchas empresas de Lima, están siendo perjudicadas por dicho régimen, al no tener disponibilidad del dinero percibido, acarreado con ello problemas de disponibilidad de efectivo.

Las empresas tienen que mantener fondos suficientes para hacer frente a los desfases que se producen entre los ingresos y los pagos dentro de las operaciones normales de la empresa, ya que estos no ocurren en el mismo tiempo y en algunas ocasiones se requiere crear fondos durante un lapso para hacer frente a pagos no constantes.

1.2. Objeto de estudio

La empresa “CORPORACION PUEBLO LIBRE”SAC

1.3. Pregunta orientadora

¿Cuál es la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú: Caso de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC. Lima, 2015.

1.4. Objetivo del estudio

1.4.1. Objetivo general

Determinar y describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú: Caso de la empresa “Corporación Pueblo Libre”. Lima, 2015.

1.4.2. Objetivos específicos

1. Describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú, 2015.
2. Describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC. Lima, 2015.
3. Hacer un análisis comparativo la influencia de las Percepciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC. Lima, 2015.
4. Hacer una propuesta de mejora para la empresa del caso, 2015

1.5. Justificación y relevancia del estudio

El presente trabajo de investigación se realizó, porque existía la necesidad de dar a conocer de manera influye el problema del régimen de percepciones del IGV y la disponibilidad de efectivo de la realidad en las empresas en el Perú y de la Corporación Pueblo Libre” SAC en el año 2015. Los resultados encontrados en la investigación contribuyen con el mejoramiento de los resultados económicos.

La investigación se justifica porque su propósito es dar a conocer que la deficiente cobranza de las facturas afectas al régimen de percepciones, está afectando la liquidez de la empresa, debido a que tiene que realizar los pagos totales de las retenciones aun cuando estas no han sido cobradas en su totalidad. Preparando a la empresa para hacer frente a las contingencias que se presenten con las mayores garantías de éxito.

II. REFERENCIAL TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Según **Romero (2012)**. En su trabajo llamado: “EL RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN COLOMBIA”, tesis basada en la Aplicación del Régimen Tributario; puesto que el derecho tributario en Colombia mantiene su tendencia persona listica, refiriéndose al concepto de persona natural o jurídica como sujeto pasivo, contribuyente o responsable de impuestos intentando adaptar las realidades jurídicas modernas bajo la figura de la “asimilación” o la “ficción” , en otras legislaciones del mundo con fundamentos de las teorías de la corriente alemana del pensamiento las figuras de “patrimonios de afectación” y de “sujetos pasivos sin personería jurídica” han sido acogidas de especial forma al interior del ordenamiento jurídico tributario. Resalta también la gran inestabilidad jurídica que existe en Colombia, no solo por las múltiples reformas legislativas que adoptó el Estatuto tributario en 1989, sino por los vacíos normativos que se han tenido que llenar con la doctrina autorizada de la Oficina Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o con Interpretaciones particulares de las normas. Es por eso que frente a los contratos de colaboración en el mundo actual se describe el régimen tributario, contable y de facturación aplicable a los consorcios y las Uniones Temporales en Colombia y bajo la

situación existente de dicha legislación identificar los puntos neurálgicos sobre los cuales se debe adelantar esfuerzos regulatorios por parte del legislativo y la máxima autoridad tributaria colombiana y facilitar la creación de estas especies de contratos de colaboración de tal forma que se contribuya al desarrollo económico del país.

Esta tesis tiene por finalidad plantear soluciones y alternativas frente a los puntos a estudiar anteriormente mencionados, para ellos en algunos casos se hará referencia al derecho comparada especialmente en las normas tributarias españolas y argentinas.

2.1.2. Nacionales

Mejía (2010). En su estudio, Régimen de Percepciones ¿Un régimen inconstitucional? .Universidad católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú; Concluye:

Que el régimen de percepciones no es en sí mismo inconstitucional, sí lo es en cambio la Ley 28053 por autorizar a SUNAT a efectuar la designación de los agentes de percepción violando así el principio de Reserva de Ley. Así mismo indica que es un mecanismo por el cual se cobra un porcentaje adelantado del precio de venta al cliente por los productos gravados con este régimen; como consecuencia de ello la empresa pierde ingresos y liquidez.

Campos (2011). En su estudio, El Régimen de percepciones y su incidencia tributaria en las empresas acogidas al Nuevo Régimen único Simplificado de la ciudad de Chiclayo –Periodo Mayo 2010- Mayo 2011. Universidad católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú; Menciona: Que el sistema de

percepciones tiene incidencia tributaria negativa en los contribuyentes del nuevo RUS pues afectan a la liquidez e inversión de la empresa; además considera que la mayoría de los contribuyentes desconoce el procedimiento para la devolución de las percepciones es por ello que no la solicitan o piden asesoría lo que origina sobre costos. SUNAT al no atender la solicitud de devolución en el plazo establecido de 45 días, no contempla el valor del dinero en el tiempo de tal forma que el contribuyente se ve afectado por la reducción de su capital de trabajo.

Dávila y Hernández. (2010). En su estudio, Influencia de la aplicación de un programa de importación de repuestos Originales en la rentabilidad de la empresa motorrepuestos “Salgui” de José Leonardo Ortiz – 2010. Universidad Señor de Sipán, Perú. Indica: Que la empresa cuenta con un valor inferior a S/. 0.10 para cubrir sus deudas a corto plazo; esto en parte se debe a que la importación se encuentra afecta a diferentes cargos aduaneros las que resultan un desembolso de dinero por parte del importador, tal es que caso de la percepción del IGV, donde se aplica el 10% al valor CIF más el total de los derechos aduaneros y el 3.5% a partir de la segunda importación.

Alva (2009). En su investigación, “El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008”. Universidad Mayor de San Marcos de Lima, Perú. Explica: Que el régimen de percepción no sólo se trata de un sistema complicado y disperso, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se

compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. Asimismo las sanciones establecidas por incumplimiento del sistema, incluso por errores producidos por la falta de certeza en su aplicación, son drásticas y severas.

Chávez (2008) Tesis: “La desnaturalización del impuesto general a las ventas y su efecto en la liquidez de las empresas importadoras de plástico de lima metropolitana”. Manifiesta que las empresas no cuentan con la liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones con los proveedores, ya que muchas veces esta se ve en la obligación de tener liquidez mediante préstamos o pagares con las entidades financieras con tasas de intereses elevadas la que por consecuencia reflejara un gasto en la organización.

Álvarez (2009), En su tesis titulada: “INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES DEL IGV EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA TRANSIALDIR SAC, PERIODO 2007-2009” llego a las siguiente conclusión: El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Percepciones y Retenciones del IGV se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

Guanilo (2013), En su trabajo de Investigación: “EL SISTEMA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA

SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA P.A.B. S.A.C. DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, PERIODO 2013” llego a la siguiente conclusión: El grado de incidencia en la liquidez de la empresa **P.A.B. S.A.C.** desde la aplicación del Sistema de Percepciones y Retenciones se ha visto afectado negativamente en la liquidez pues el monto de las percepciones y retenciones excede a los tributos por pagar.

Hernández (2006), En su Tesis Titulado “ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS: RETENCIONES Y PERCEPCIONES PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAMBAYEQUE, PERIODO 2006” En este documento la autora, considera una excelente alternativa la aplicación de las retenciones y percepciones para el incremento de la recaudación tributaria lo que asegura el cumplimiento de los fines del estado.

Celis (2005), En su Tesis Titulado “RECAUDACIÓN TRIBUTARIA: PERCEPCIONES Y RETENCIONES EN LIMA PERIODO 2005” En este documento la autora, menciona de después de mucho tiempo la nos manifiesta que la Administración Tributaria ha optado por aplicar la táctica de las percepciones y retenciones que están permitidas por el Código Tributario para incrementar la recaudación del impuesto general a las ventas y otros tributos.

Paredes (2005), En su Tesis Titulado “MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA RECAUDACIÓN MEDIANTE EL RÉGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS LIMA 2005” En este trabajo la autora, establece que desde

la puesta en marcha de los regímenes de retenciones y percepciones del impuesto general a las ventas la recaudación ha experimentado una mejora continua en provecho de la recaudación total, con lo cual el estado podría estar en condiciones de cumplir sus metas y objetivos en provecho de la población peruana.

Zavala (2008), Por intermedio del MEF designa también agentes de percepción (proveedores mayoristas o importadores) para el cobro por adelantado de una parte del IGV que los clientes generarán en el futuro por sus operaciones gravadas. La percepción resulta de aplicar el porcentaje al precio de venta, incluido el IGV. Igualmente, las percepciones se aplican a las empresas mayoristas que venden bienes afectos al sistema. En este caso, el comprador paga los tributos por los bienes adquiridos y entrega a su proveedor el 2% por concepto de percepción. Por otro lado Víctor Zavala, gerente legal de la CCL, recomienda que los sistemas de pagos adelantados deben de efectuarse con tasas razonables, para evitar pagos adelantados o excesivos que no se devuelven oportunamente.

2.2. Referencial conceptual

Pérez (2001), Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad. Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

2.2.1. Régimen de Percepciones del IGV

Mendoza (2013), El régimen de percepción del IGV es un mecanismo de recaudación que la administración tributaria ha creado con el objetivo de aplicar el cobro por adelantado del IGV asegurando de esa manera el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes en las operaciones de comercialización de combustible líquido y derivados de petróleo, en la importación definitiva y en la venta interna de determinados bienes.

El régimen de percepciones del IGV consiste en la obligación impuesta al vendedor denominado agente de percepción o la administración tributaria de

percibir un importe adicional al precio de venta cobrado al cliente o al importador.

Los Agentes de Percepción se encuentran en el Padrón de Agentes de Percepción. La designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

Vargas (2013), Sostiene que el régimen de percepción del IGV busca combatir la informalidad y la evasión fiscal del pago del IGV, promueve el bienestar general cuando el mayor peso tributario capaz de asegurar la satisfacción de necesidades sociales no recaea, injusta y exclusivamente, sobre los contribuyentes que cumplen sus obligaciones fiscales.

Vargas(2008), Las percepciones consisten en exigir al importador y al comprador, que obligatoriamente paguen un adelanto del IGV que le causaron las operaciones futuras que realicen, el fisco continuara exigiendo pagos adelantados que el contribuyente no debe y cuyas operaciones no se han realizado, generándose pagos en exceso o indebido, cuya devolución es inoperante. Aun no se implementa la devolución inmediata y perentoria de los pagos en exceso por concepto de percepciones, considerando la compensación automática. Un aspecto de mayor controversia es que el

sistema es uno de anticipación del IGV sobre operaciones futuras, la percepción se obliga pese a no haber realizado aun una operación gravada aspecto que merecería un mayor análisis. Para las empresas tiene un efecto directo en la liquidez de su flujo de caja, en tanto tienen que pagar por adelantado el IGV para poder hacer el uso del mismo como saldo a favor, en caso que tuviera IGV por aplicar que es el caso de las empresas exportadoras, se deberá cumplir estrictamente con las formalidades indicadas por la administración tributaria. La existencia de un trato diferenciado, ya que existe un trato respecto al porcentaje de percepción en función de si el importador nacionaliza bienes usados o no Sunat se justifica y manifiesta que se debe al grado de incumplimiento tributario según mayor riesgo de evasión.

SUNAT (2010), Monto De La Percepción del IGV será determinado aplicando un porcentaje sobre el importe de la operación, el cual será establecido mediante Decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los cuales deberán encontrarse dentro de un rango de dos por ciento (2%) a cinco por ciento (5%).

Vigil (2013), Régimen de Percepciones del I.G.V. aplicable a las operaciones de venta gravadas con el I.G.V de los bienes ¿En qué consiste? El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravadas con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por

adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto.

Alberto (2011), Nos da a conocer que el Régimen de Percepciones del IGV empieza a cobrar mayor importancia a partir del 1 de julio del 2013, ello porque se incorporarán más de 1392 agentes designados por el Ministerio de Economía, al igual que un número considerable de bienes a los cuales se les aplicará la percepción. Sin embargo, surgen ciertas dudas en los contribuyentes para poder determinar cuáles son las operaciones a las que no se les aplicará la percepción a la venta interna de bienes, ya sea porque el bien se encuentra excluido por una mención expresa o porque el cliente tiene la calidad de consumidor final, del presente informe es analizar aquellas operaciones que se encuentran excluidas de la percepción, de tal manera que no se presenten problemas o contingencias en materia tributaria.

2.1. IMPORTANCIA. Este contexto es muy importante porque nos preguntamos si ¿procede o no la percepción?

Maldonado (2014), El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente. Este régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV. El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que

se encuentren clasificados en algunos de los siguientes capítulos del Arancel de Aduanas.

Según Tamares y Gallego (2006), definen lo siguiente:

Agente de percepción: Corresponde a aquellos contribuyentes que adquieren la calidad de agentes retenedores del Impuesto General a las Ventas, haciéndose responsables de la obligación tributaria de retener, declarar y pagar los impuestos correspondientes.

Alícuota: Corresponde a la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria

Consumidor Final: Se considera como consumidor final solo a la persona natural que adquiera bienes comprendidos en el Régimen por un importe igual o inferior a setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 700.00).

Crédito fiscal: Es el impuesto soportado, entre otros documentos, en las facturas de proveedores, facturas de compras, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten las adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo.

2.2.2. Liquidez

Según Tamares y Gallego (2006), definen lo siguiente

Liquidez: La liquidez es cuando la empresa debe “tener suficiente dinero en el futuro inmediato para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo cuando venzan las mismas”.

Flujo de caja: El flujo de caja constituye uno de los elementos más importantes del estudio de un proyecto, debido a los resultados obtenidos en el flujo de caja se evaluará la realización del proyecto.

Ratios Financieros: Los ratios financieros son indicadores calculados a partir de los valores obtenidos en los estados contables (Balances, Estados de Resultados y otros) y sirven para medir la liquidez, la solvencia y la rentabilidad de las empresas. Teniendo en cuenta la necesidad de la existencia de calidad de los valores que dan origen a los ratios financieros, éstos constituyen una forma sistemática de examinar, desde el punto de vista financiero, la empresa y su funcionamiento.

Según **Flores (2010)** es la capacidad de pago que tiene una empresa, para afrontar sus obligaciones conforme estas se vayan venciendo, es decir, cumplir con cancelar dichos pasivos.

Los indicadores para medir la liquidez son:

- Capital de trabajo
- La liquidez corriente
- La liquidez severa

Razones por las cuales se debe tener liquidez:

- Es necesaria para realizar operaciones diarias (compras planeadas de existencias, maquinarias y equipo, inmuebles).
- Como medida preventiva y de seguridad, para cubrir situaciones en donde las salidas y entradas de efectivo reales difieran de la combinación pronosticada o proyectada.

- Con fines especulativos; un rápido aumento en la oferta de ciertas mercaderías podría hacer bajar temporalmente el precio de estas, de esta forma se puede hacer rentable acumular mercaderías adicionales.
- Para aprovechar los servicios que brindan los bancos, estos servicios incluyen la cobranza, compensación y transferencia del efectivo.

El control de la liquidez:

Se debe aplicar dos herramientas gerenciales:

- El flujo de caja
- La posición de caja

Monzón (2009), menciona que el Concepto de liquidez empresarial está relacionado con la capacidad de pagar las obligaciones que la empresa ha contraído en momentos concretos de vencimiento. La empresa se encontrará en constante liquidez si es capaz de satisfacer todos los pagos a que está obligada y además dispone de unos saldos adecuados de dinero disponible en el activo del balance. La liquidez es consecuencia de que la empresa se encuentra en situación de equilibrio financiero, esto sucede cuando de manera duradera tiene lugar un ajuste entre las entradas y las salidas monetarias, por ello durante largos periodos no se producen estrangulamientos de tesorería.

2.3. Referencial teórico

2.3.1. Base Legal

SUNAT (2007), Ley N° 29173, Publicado el 23 de diciembre de 2007, se ha establecido el Régimen de Percepciones de Impuesto General a las Ventas otorga cobertura legal a los regímenes regulados por la R. de S. N°s. 058-2006/SUNAT, 128-2002/SUNAT y 203-2003/SUNAT. La finalidad de esta norma es dar cobertura legal a los diversos dispositivos que regulan los aspectos sustanciales del Régimen bajo comentario, uniéndolos en un solo cuerpo normativo, tanto los referidos a la venta como a la importación de bienes. Asimismo, se han regulado otros aspectos que no se encontraban regulados en la normativa precedente, y se ha precisado ciertos conceptos que generaban discrepancias. Asimismo, se señala que los porcentajes o montos fijos de los importes de las percepciones se determinara conforme a la R. de S. N° 058-2006 /SUNAT para los casos de operaciones de venta; a la R. de S. N° 128-2002 /SUNAT para los casos de adquisiciones de combustible; y a la R. de S. N° 203-2003 /SUNAT para los casos de importación de bienes. Sin perjuicio de ello, se señala que lo antes señalado se mantendrá hasta que dicten los Decretos Supremos que los establezcan.

SUNAT (2003), Ley N° 28053, Publicado el 08 de marzo de 2003. Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley

del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo: Los sujetos del Impuesto General a las Ventas deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando importen y/o adquieran bienes, encarguen la construcción o usen servicios, el mismo que será materia de percepción de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del inciso c) del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99EF y normas modificatorias. La SUNAT podrá actuar como agente de percepción en las operaciones de importación que ésta determine.

SUNAT (2003), El Régimen de Percepciones se aplica a las operaciones de importación definitiva de bienes gravadas con el IGV. Oportunidad de la Percepción: La SUNAT efectúa la percepción del IGV con anterioridad a la entrega de las mercancías a que se refiere al artículo 24 de la Ley General de Aduanas con prescindencia de la fecha de nacimiento de la obligación tributaria en la importación. Régimen de Percepciones del IGV en la importación Régimen de Percepciones del IGV Base Legal.- Art. 5 R.S. 203-2003. Decreto Supremo N° 031-2008-EF, publicado el 28 de febrero de 2008. Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV y se rebaja el porcentaje de la percepción en las operaciones de venta de bienes vinculados a la actividad de construcción.

SUNAT (2008), Decreto Supremo N° 087-2008-EF, Publicado el 30 de junio de 2008. Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV.

SUNAT (2009), Decreto Supremo N° 141-2009-EF, Publicado el 24 de junio de 2009. Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV.

SUNAT (2006), Resolución de Superintendencia N° 065-2006/SUNAT- Publicada el 29 de abril de 2006, Modifican Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la venta de bienes y designan y excluyen Agentes de Percepción. .

SUNAT (2006), Resolución de Superintendencia N° 104-2006/SUNAT – Publicada el 17 de junio de 2006 Modifican Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes.

SUNAT (2007), Resolución de Superintendencia N° 109-2007/SUNAT – Publicada el 31 de mayo de 2007 Designan agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes.

2.3.2. Las Percepciones del IGV

Gonzales (2011), menciona que la SUNAT en uso de su facultad recaudadora ha establecido mecanismos de pago anticipado de tributos , entre los cuales destacan el Régimen de Retenciones del IGV, EL Régimen de Percepciones , Así como el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT). Conforme al Art 3 de la Ley N 29173, las

personas sujetos del IGV, que realicen operaciones de importación y /o adquisición de bienes con los contribuyentes designados Agentes de Percepción.

Les será aplicable este régimen de acuerdo al Art .9 del TUO de la Ley del Impuesto General a las ventas a los siguientes:

a) Las personas naturales, personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas que regulan el Impuesto a la Renta , sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

- Efectúen ventas en el país de bienes afectos.
- Presten en el país servicios afectos
- Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados.
- Ejecuten contratos de construcción afectos.
- Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles.
- Importen bienes afectos

b) Tratándose de personas naturales, las personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas que regulan el Impuesto a

la Renta, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán sujetos del impuesto cuando:

- Importen bienes afectos
 - Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto.
- c) También son contribuyentes del Impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente, de acuerdo con las normas que señale el reglamento.

2.3.2.1. Régimen de percepciones aplicable a las operaciones de importación:

Según **Gáslac (2013)** este régimen se aplica a la importación definitiva de bienes gravados con el IGV, según la cual la SUNAT percibirá del importador un monto por el impuesto que generará sus importaciones posteriores; nace con la Ley N 29173 “Régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas e Impuesto selectivo al Consumo” y mediante la Ley 28053 y el Decreto Legislativo N 936.

El Staff Tributario de Entrelíneas (2007), afirma que el régimen de percepciones del IGV aplicado a las importaciones es un medio que ha implantado SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N 203 – 2003/SUNAT con la finalidad de hacer frente a la evasión tributaria del IGV ; así se pretende que los sujetos que importen bienes gravados con

dicho impuesto entreguen en calidad de percepción un monto de dinero , por el IGV que generarán por posteriores ventas.

a) Monto de la Percepción:

El Staff Tributario Entrelíneas (2007), se utilizan los siguientes métodos:

Método Directo.- Aplicando los siguientes porcentajes:

Tabla 1: Porcentajes de Percepción según el Método Directo

10%	<p>Cuando el importador se encuentre en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes. • La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de RUC y dicha condición figure en los registros de la administración tributaria. • Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. • No cuente con Número de RUC o teniéndolo no lo consigne e la DUA o DSI. • Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero. • Estando inscrito en el RUC, no se encuentre afecto al IGV
5%	Cuando el importador nacionalice bienes usados.
3.5%	Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los dos supuestos anteriores.

Fuente: Staff Tributario Entrelíneas

Para Gáslac (2013), tratándose de mercaderías consideradas sensibles al fraude por concepto de valoración, el monto de la percepción del IGV se

determinará considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado de:

- Aplicar el porcentaje establecidos en los párrafos anteriores sobre el importe de la operación
- Multiplicar un monto fijo, el cual deberá estar expresado en moneda nacional, por el número de unidades del bien importado, según sea la unidad de medida, consignada en la DUA.

b) Utilización de las percepciones

“Régimen de Percepciones del IGV – Importaciones - Aspectos Generales”, recuperado el 15 de setiembre del 2013, menciona que el importador podrá deducir del IGV a pagar las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración. Si no hubiera operaciones gravadas o si éstas resultaran insuficientes para absorber las percepciones que le hubieran practicado, el exceso se podrá utilizar como deducción en los meses siguientes hasta agotarlo.

c) Devolución de las percepciones no aplicadas

Gonzales (2011) afirma que de conformidad al inciso b) del artículo 31° de la Ley del Impuesto General a las Ventas, si las retenciones o percepciones no pudieran ser aplicadas en un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos, el contribuyente podrá optar por solicitar la devolución de las mismas. Para ello deberá seguir el procedimiento N° 16, establecido en el TUPA de la SUNAT:

- Presentar el formulario 4949, debidamente firmado por el representante legal acreditado ante el RUC.
- Indicar el tipo de solicitud: Devolución de percepciones no aplicadas del IGV (código 26).
- Escrito sustentado detallando: Tributo y período por el que se solicita la devolución; código y número de orden del formulario en el cual efectuó el pago, así como la fecha de éste; cálculo del pago en exceso e indebido; los motivos o circunstancias que motivaron el pago indebido o en exceso.
- Copia de la declaración jurada del último período vencido que haya sido presentada, a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Exclusión del Régimen de percepción en el caso de bienes importados:

Según el Art 18 de la Ley 29173 “Régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas”

- Derivadas de importación temporal o admisión temporal.
- Muestras y obsequios sin valor comercial <\$1,000
- Mediante Reglamento de Equipaje o menaje de casa.
- Efectuada por Agente de retención del IGV.
- Ciertas partidas arancelarias (productos agrarios, ganaderos, industriales, entre otros).
- Mercancías consideradas envíos de socorro.
- Al amparo de Ley de Amazonia – Ley N° 27037.

- Efectuada por Organizaciones Internacionales acreditados ante SUNAT mediante Constancia del MRE.
- Efectuada por Sector Público Nacional (excepto empresas).

e) Agentes de Percepción

“Régimen de Percepciones del IGV – Operaciones de venta del Apéndice I”, recuperado el 15 de setiembre del 2013, manifiesta que la designación de agentes de percepción, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

Por otra parte Gonzales (2011), afirma que el agente de percepción es el vendedor de los bienes incluidos en el Régimen, siempre que haya sido designado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia.

f) Declaración y pago

“Régimen de Percepciones del IGV – Importaciones - Aspectos Generales”, recuperado el 15 de setiembre del 2013 manifiesta que el importador deberá efectuar su declaración y pago mensual del IGV utilizando el PDT – IGV

Renta Mensual, Formulario Virtual 621, en el que consignará el monto que se le hubiera percibido a efectos de deducirlo del IGV por pagar.

2.3.3. Principios Tributarios

a) Principio de Legalidad:

“Principios constitucionales aplicables en el Perú”, (2008) el principio de legalidad en materia tributaria se consistente en la imposibilidad de requerir el pago de un tributo si una ley o norma de rango equivalente no lo tiene regulado.

Pisfil (consultado el 15 de setiembre del 2013), menciona que este principio protege al contribuyente, es decir cumple una función de garantía individual, al fijar un límite a las posibles intromisiones arbitrarias del Estado en los espacios de libertad de los ciudadanos, y cumple, también, una función plural, toda vez que se garantiza la democracia en los procedimientos de imposición y reparto de la carga tributaria, señalando que solamente el contribuyente puede cumplir con su obligación tributaria cuando esta se encuentre prevista en ley.

b) Principio de no Confiscatoriedad:

“Principios constitucionales aplicables en el Perú”, (2008), señala que al establecerse un tributo, este debe ser razonable, a fin de no vulnerarse el derecho constitucional de propiedad. El principio de Confiscatoriedad posee dos aspectos: cuantitativo y cualitativo. El primer aspecto se verifica con un

informe económico - financiero que sustente el coste y el uso de criterios válidos para la distribución de arbitrios. El segundo aspecto se respeta cuando la potestad tributaria ha sido ejercida bajo los principios tributarios constitucionales.

c) Principio de Igualdad:

Según Bravo (2013), El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes.

2.3.4. Agentes de Percepción

La designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

El importe de la percepción del impuesto será determinado aplicando la alícuota del uno por ciento (1 %) sobre el precio de venta (suma que incluye el valor de venta y los tributos que graven la operación).

Dicho importe debe consignarse de manera referencial y en la moneda de origen en el comprobante de pago que acredita la operación.

El agente de percepción efectuara la percepción del impuesto en el momento que realice el cobro total o parcial, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV, siempre que a la fecha de cobro mantenga la condición de tal.

- Para efectos del cálculo del monto de la percepción al momento del cobro, en el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuara al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha en que se realice el cobro.
- En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado.

Requisitos mínimos del comprobante de percepción Datos generales:

1. Datos de identificación del agente de percepción:
2. Apellidos y nombres, denominación o razón social
3. Domicilio fiscal.
4. Numero de RUC
5. Denominación de documento "Comprobante de percepción"
6. Numeración: serie y número correlativo.
7. Datos de la imprenta o empresa grafica que efectuó la impresión.
8. Apellidos y nombres, denominación o razón social.
9. Numero de RUC
10. Fecha de impresión.

11. Número de autorización de impresión otorgado por al SUNAT, el cual será consignado junto con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
12. Destino de original y copias.
13. En el original "cliente".
14. En la primera copia "Emisor – Agente de Percepción".
15. En la segunda copia "SUNAT".
16. Información no necesariamente impresa:
17. Apellidos y nombres, denominación o razón social del Cliente.
18. Numero RUC del Cliente.
19. Fecha de emisión del "Comprobante de percepción".
20. Identificación de los comprobantes de pago o notas de débito que dieron origen a la percepción.
21. Tipo de documento.
22. Numeración: Serie y número correlativo.
23. Fecha de emisión.
24. Monto total cobrado en moneda nacional incluida la percepción.
25. Importe de la percepción en moneda nacional, el cual será equivalente al 0.009901 del monto señalado en el numeral anterior.
26. La impresión de los "Comprobantes de Percepción" se realizará previa autorización, utilizando :
 - a. El formulario 816 "Autorización de impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea.
 - b. El formulario 806 "Autorización de Impresión de Comprobantes de Pago".

27. La referida autorización será solicitada a partir de la fecha de su designación como agente de percepción.
28. Los agentes de percepción podrán realizar la impresión de sus comprobantes de percepción, previa solicitud de autorización a la SUNAT a través del formulario 806, sin necesidad de utilizar una imprenta, mediante sistema computarizado, respecto a la serie asignada al punto de emisión y al rango de comprobantes a emitir.

Estos comprobantes deben cumplir con los requisitos antes mencionados a excepción de los datos de la imprenta y lo referente al numeral 1 del artículo 9 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

FIGURA 1

MODELO SUGERIDO DEL COMPROBANTE DE PERCEPCION

PETRO EXTRA S.A.C. Domicilio Fical: Avonida la Sironita s/n-Ventanilla -Callao Lima, <u>30</u> de <u>Octubre</u> del 2002 Señores <u>Servicentro El Veloz S.R.L.</u> R.U.C. <u>20345621321</u>		R.U.C. 20123456781 COMPROBANTE DE PERCEPCION 001- Nº 00001		
Tipo de Documento	Numeración (Serie y número correlativo)	Fecha de Emisión	Monto Total Cobrado (Incluye la Percepción del IGV)	Importe Percibido (0.0099 del monto total cobrado)
01 Factura 01 Factura 01 Factura	001-1526 001-1630 001-1676	25.10.2002 27.10.2002 30.10.2002		
TOTAL:			<u>1191,8</u>	<u>11,8</u>
Son: <u>Once y 80/100</u> Nuevos Soles				
IMPRENTA FISH SAC R.U.C. 20250811245 F.I. 10.10.2002 Nº de autoriz. 00164612			CLIENTE EMISOR- AGENTE DE PERCEPCION	

SUNAT

Fuente: SUNAT

2.3.4. Liquidez

La Liquidez es cuando la empresa debe “tener suficiente dinero en el futuro inmediato (liquidez) para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo cuando venzan las mismas”, es decir vamos a poder atender nuestras necesidades cotidianas, permitiéndonos cumplir oportunamente con nuestros obligaciones como el pago a proveedores, planilla, impuestos, entre otros, así como realizar inversiones, por ello es importante que conserven cantidades adecuadas para así cumplir con los objetivos trazados, lo cual “es importante destacar que este concepto es el principio y fin de los ciclos financieros, interviniendo en las operaciones invariablemente para la realización de cobros y pagos. Las empresas tienen que mantener fondos suficientes para hacer frente a los desfases que se producen entre los ingresos y los pagos dentro de las operaciones normales de la empresa, ya que estos no ocurren en el mismo tiempo y en algunas ocasiones se requiere crear fondos durante un lapso para hacer frente a pagos no constantes”, **(Moreno,1994).**

Según Flores (2010) es la capacidad de pago que tiene una empresa, para afrontar sus obligaciones conforme estas se vayan venciendo, es decir, cumplir con cancelar dichos pasivos.

Los indicadores para medir la liquidez son:

- Capital de trabajo
- La liquidez corriente
- La liquidez severa

Razones por las cuales se debe tener liquidez:

- Es necesaria para realizar operaciones diarias (compras planeadas de existencias, maquinarias y equipo, inmuebles).
- Como medida preventiva y de seguridad, para cubrir situaciones en donde las salidas y entradas de efectivo reales difieran de la combinación pronosticada o proyectada.
- Con fines especulativos; un rápido aumento en la oferta de ciertas mercaderías podría hacer bajar temporalmente el precio de estas, de esta forma se puede hacer rentable acumular mercaderías adicionales.
- Para aprovechar los servicios que brindan los bancos, estos servicios incluyen la cobranza, compensación y transferencia del efectivo.

El control de la liquidez:

Se debe aplicar dos herramientas gerenciales:

- El flujo de caja
- La posición de caja

2.3.5. Teorías relacionadas con la Liquidez:

La Teoría de la Liquidez y el Crédito Comercial

El reconocido economista Smith describió, en su gran obra La riqueza de las naciones, la teoría de la liquidez y el crédito comercial. Para Adam Smith, existe un mínimo de consumo absolutamente indispensable y cuya liquidez

es incuestionable, puesto que se trata de productos que satisfacen las más urgentes necesidades de las personas.

Este mínimo de consumo, mencionado por Adam Smith, se proyecta a 91 días no por capricho sino porque este espacio temporal, que coincide con la duración de una estación del año, es el plazo final para que los productos sean adquiridos por el consumidor desde los productores a través de los distribuidores.

La liquidez es el grado en el cual un activo, valor o propiedad puede ser comprado o vendido en el mercado sin afectar su precio: “La liquidez se caracteriza por un alto nivel de actividad comercial, y se refiere a la habilidad de convertir un activo en efectivo rápidamente. Se conoce también como comerciabilidad”.

La teoría de la preferencia por la liquidez, por otra parte, mantiene que los bonos a largo plazo, bajo esta condición, reditúan más que los bonos a corto plazo por dos razones:

- a. En un mundo de incertidumbre, los inversionistas generalmente preferirán mantener valores a corto plazo, ya que son más líquidos en el sentido de que pueden ser convertidos en efectivo con menos peligro de pérdida del principal.
- b. Los prestatarios reaccionan exactamente en forma opuesta a la de los inversionistas (los prestatarios de los negocios generalmente prefieren las deudas a largo plazo porque las deudas a corto plazo sujetan a la empresa al peligro de tener que reembolsar la deuda bajo condiciones adversas).

Lawrenc, (2003): La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero. La liquidez es la posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos. Representa la cualidad de los activos para ser convertido en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es. Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio o razón de liquidez. La cual mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Del análisis de estas razones se puede conocer la solvencia de efectivo de la empresa y su capacidad de permanecer solvente en caso de acontecimientos adversos. La liquidez depende de dos factores: - El tiempo requerido para convertir los activos en dinero. – La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero.

Eslava (2003). La Liquidez es cuando la empresa debe “tener suficiente dinero en el futuro inmediato (liquidez) para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo cuando venzan las mismas”.

Gitman (2003). “Los ratios de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones corrientes que se derivan del ciclo de producción”.

Los principales ratios de liquidez son:

Capital Neto de trabajo:

Aunque en realidad no es un índice, se utiliza comúnmente para medir la liquidez general de una empresa.

Se calcula de la siguiente forma:

Capital Neto de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
--

Índice de Solvencia, Razón del Circulante o Liquidez Corriente

Es una de las razones financieras más usadas que mide la capacidad que tiene la empresa para poder cumplir sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Solvencia =	Activo Corriente
	Pasivo Corriente

Liquidez Absoluta

Establece con mayor propiedad la cobertura de las obligaciones de la empresa a corto plazo. Es una medida más apropiada para medir la liquidez porque descarta a las existencias y a los gastos pagados por anticipados en razón que son desembolsos ya realizados.

Liquidez Absoluta =	Disponible en Caja Banco
----------------------------	---------------------------------

	Pasivo a Corriente
--	---------------------------

Prueba ácida o Razón de Prueba rápida

Es similar al índice de solvencia con la excepción de que el inventario es excluido, el cual suele ser activo circulante menos líquido.

Prueba Ácida	=	Activo Corriente – Inventario
		Pasivo Corriente

Moreno (1994): Es decir vamos a poder atender nuestras necesidades cotidianas, permitiéndonos cumplir oportunamente con nuestros obligaciones como el pago a proveedores, planilla, impuestos, entre otros, así como realizar inversiones, por ello es importante que conserven cantidades adecuadas para así cumplir con los objetivos trazados, lo cual “es importante destacar que este concepto es el principio y fin de los ciclos financieros, interviniendo en las operaciones invariablemente para la realización de cobros y pagos. Las empresas tienen que mantener fondos suficientes para hacer frente a los desfases que se producen entre los ingresos y los pagos dentro de las operaciones normales de la empresa, ya que estos no ocurren en el mismo tiempo y en algunas ocasiones se requiere crear fondos durante un lapso para hacer frente a pagos no constantes”.

2.3.6. Resolución del Tribunal Constitucional

RTC: N.º 03769-2010- PA/TC- Arequipa

Asunto: La empresa recurrente argumenta que mediante el Decreto Legislativo Nro. 917, se creó el SPOT, que obliga al pago vía detracción aplicable a la venta de bienes como caña de azúcar, alcohol etílico, arroz, sin embargo los vendedores de otro tipo de bienes están excluidos de la referida obligación de detracción, con lo que se genera una desigualdad contributiva y distorsión a la estabilidad impositiva, dado que obliga a los sujetos a retener un porcentaje del precio de venta de bienes gravados con el Impuesto General a las Ventas.

Fundamento: El Tribunal Constitucional analizó el sistema de percepciones al IGV. Así en torno a la observancia del Principio de Reserva de Ley concluyó que las Resoluciones de Superintendencia y la norma que habilita la expedición de éstas son inconstitucionales por transgredir el principio de reserva de ley en materia tributaria, reconocido en el artículo 74º de nuestra Constitución, mencionando: “las percepciones al IGV evaluadas tienen naturaleza de pagos a cuenta o anticipos, esto es, son obligaciones de carácter temporal y no definitivo, como es el caso de los tributos. No obstante, ello no exime al legislador para que en su regulación prescinda del principio de reserva de ley y habilite a un órgano administrativo para su regulación. En consecuencia, indica la jurisprudencia, no es que las Resoluciones cuestionadas sean inconstitucionales por sí mismas, sino que la inconstitucionalidad proviene de la norma legal que las habilita y les traslada

el vicio. Por ello, la adecuación de la formalidad del Régimen de Percepciones a los principios constitucionales tributarios debe empezar por la propia Ley que le sirve de base”.

Resultado: Infundado

Aplicación: Para todos los contribuyentes

RTC N.º 1659-2007PA/TC-Lima

Asunto: El demandante alega que resulta abusivo exigir el pago por concepto de percepción de un tributo que aún no ha nacido y más aún, que no podrá existir o nacer en el futuro, ya que en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ley N.º 27037, la comercialización de bienes en la zona de la selva se encuentra exonerada del Impuesto General a las Ventas por un periodo de 50 años. Por otra parte, sostiene que se vulnera también el derecho a la igualdad, en tanto que se excluye del régimen de percepciones a las importaciones que se realicen al amparo de la Ley N.º 27037, pero afecta a aquellas que ingresan por las Intendencias de Aduanas del Callao.

Fundamento:

De los argumentos señalados por la parte demandante es posible advertir que, en realidad, ésta pretende exigir en sede constitucional la vigencia o continuidad de los beneficios tributarios que ostenta. Así, menciona que el régimen de percepciones no le resultaría aplicable porque sus actividades comerciales se encuentran temporalmente exoneradas del pago del IGV, impuesto sobre el que recae la percepción. Al respecto, resulta pertinente

recordar que en reiterada jurisprudencia este Colegiado ha sostenido que los beneficios tributarios no constituyen en puridad derechos constitucionales para el beneficiado, pues en realidad se trata de regímenes tributarios especiales, cuyo estatus jurídico distinto determina que su violación o amenaza de violación debe encontrar tutela a través de la jurisdicción ordinaria, y no en sede constitucional. (Vid. SSTC 3143-2006-AA/TC, 0325-2003-AA/TC, 415-2002-AA/TC; 499-2002AA/TC)

Resultado: Infundado

Aplicación: Para todos los contribuyentes de la Zona Amazonia

2.3.7. Resolución del Tribunal Fiscal

RTF N° 15039-10-2013

Asunto: La recurrente señala que también procede la devolución del periodo de enero a octubre 2011. Agrega que en Noviembre se cambió al RER, previa consulta a Sunat, quienes le indicaron que no habría problema alguno para que proceda la devolución respectiva. La Administración Tributaria indica que al haber optado por cambiar de régimen en el periodo de Noviembre 2011 al Régimen General y en Diciembre del 2011 al RER, dichas percepciones no forman parte de las percepciones – Nuevo RUS acumuladas al periodo de marzo del 2012.

Fundamento: Que con relación a lo alegado por la recurrente en el sentido que también le corresponde la devolución del periodo de enero a octubre del

2011, la recurrente en el escrito solicita la devolución de las percepciones acumuladas y no aplicadas al periodo de enero a octubre 2011

Resultado: DAR TRAMITE a la solicitud de devolución al extremo de recurso de apelación presentado el 26 de octubre del 2012

Aplicación: Para todos los contribuyentes

RTF N° 03373-8-2013

Asunto: El recurrente apela la Resolución 0260140076960/ SUNAT pues no se encuentra de acuerdo con su contenido, ya que en ningún momento ha establecido montos mayores a los establecidos en los Comprobantes de Percepción y cumplió con presentar la documentación correspondiente a la determinación de los saldos de percepciones. La administración manifiesta que se verificó que el agente de percepción declaró por percepciones la suma de 66.73 y 78.23 y que el recurrente consideró montos mayores a los que constan en los comprobantes. Se solicitó la devolución de 14,728.00, pero la Administración declaró procedente en parte la devolución solicitada por 10,597.00.

Fundamento: Dado que el recurrente no ha sustentado el total de los importes declarados por concepto de percepciones del IGV de Diciembre del 2011 y enero del 2012, no corresponde que la totalidad de tales montos sean considerados para la determinación del saldo.

Resultado: CONFIRMAR la Resolución 0260140076960/ SUNAT

Aplicación: Para todos los contribuyentes

RTF N° 6760-3-2013

Asunto: La recurrente señala que la Administración Tributaria no ha reconocido las percepciones correspondientes a las facturas emitidas por Unión Cervecerías Peruanas Backus y Johnston SAA por 70.68. La Administración señala que en virtud de su facultad de reexamen, solicitó los comprobantes de pago que sustenten las percepciones efectuadas; y las desconoció dado que estas no acreditan el pago de percepciones, puesto que corresponden a operaciones al crédito.

Fundamento: Que de la revisión de las referidas facturas se encontró que en ellas se indica que existían percepciones por cobrar, las que además fueron pagadas con fechas 7 y 20 de Noviembre y 5,12 y 17 de Diciembre del 2007 y 9, 15,17 y 23 de Enero del 2008. Asimismo la Administración nunca solicitó los Comprobantes de Percepción- Venta Interna, a fin de verificar que las percepciones correspondientes a dichas facturas fueran pagadas. Finalmente el recurrente adjuntó a su recurso de apelación copia certificadas de Comprobantes de percepción- Venta Interna y que proarían que se efectuó la percepción al recurrente.

Resultado: REVOCAR LA Resolución de Intendencia N° 026-014-0040942 del 26 de Agosto del 2009

Aplicación: Solo para el recurrente implicado.

RTF N° 2522-5-2013

Asunto: El recurrente sostiene que se dedica a la importación y venta de vehículos de segundo uso, y que desde que entró en vigencia la Resol. De Superintendencia N° 203-2003/SUNAT, ha acumulado por concepto de percepciones no aplicada la suma de s/.261,365.00. Al 31 de Octubre se le notificaron Resoluciones de multa, la cuales quiso compensar con las percepciones, pero las solicitudes fueron declaradas improcedentes por la Administración Tributaria. Por otro lado la Administración Tributaria refiere que como resultado de la evaluación de las solicitudes, se constató que mantenía en trámite una solicitud de devolución y no ha cumplido con deducir el monto por el que solicitó la devolución.

Fundamento: Se aprecia que la Administración reconoce la existencia de un crédito suficiente para imputar las deudas contenidas en las resoluciones de multa y que la única razón para denegar el pedido es que esta tiene en trámite desde febrero del 2008 una solicitud de devolución de percepciones no aplicadas a diciembre de 2007, sin señalar si el saldo a favor generado entre enero y setiembre del 2008(monto por el cual nunca se solicitó devolución) sería suficiente para que procediera la compensación solicitada.

Resultado: DECLARAR NULAS las Resoluciones de Intendencia N° 1110230000126 A 1110230000128

Aplicación: Solo para el recurrente implicado

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

El alcance del estudio fue descriptivo y con enfoque cualitativo pues solo se limitó a la investigación de datos en las fuentes de información consultadas.

3.2. Método de investigación

El método de investigación aplicado fue la revisión bibliográfica y documental.

3.3. Sujetos de la investigación

- “Corporación Pueblo Libre” SAC.

Es una empresa de capitales trujillanos, fundada por ex trabajadores de Cervecerías Backus, con amplia experiencia en elaboración de cervezas, opera bajo el sistema de Brew Restaurant & Pub, cuya novedad es la elaboración de cervezas tipo Premium, las que se venden en sus locales que se ubican, el primero, en la ciudad de Trujillo y ahora en Lima, en el tradicional distrito de Pueblo Libre.

En sus dos locales, el cliente puede apreciar in situ el proceso de elaboración de las cervezas, además se ofrecen diversos platos de comida que combinan muy bien con los diferentes tipos de cervezas. Adicionalmente se puede pasar momentos agradables con los diversos espectáculos musicales que se ofrecen todos los fines de semana.

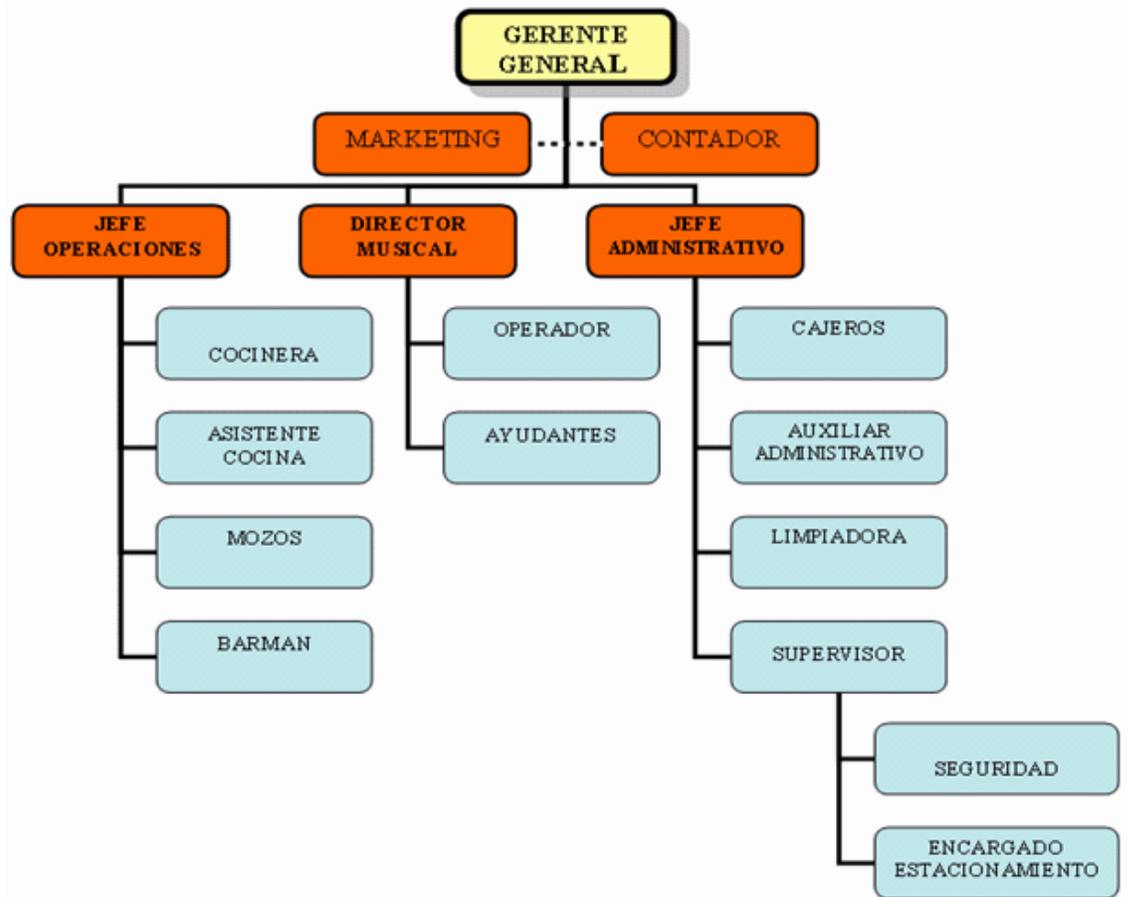
El nombre HOPS proviene del ingrediente que confiere la verdadera personalidad de la cerveza, proporcionando los deliciosos aromas, el exquisito amargor, además de su consistente espuma: EL LÚPULO (traducción al inglés en singular: HOP). Por su creatividad en el concepto del negocio y por ofrecer un producto de calidad y diferenciador, HOPS, a lo largo de sus 8 años de funcionamiento, ha recibido numerosas distinciones y reconocimientos de diversas instituciones gremiales y de calificación, como el premio TOP DE LA CALIDAD como la mejor empresa del año 2007 en la región de La Libertad.

HOPS prepara “cervezas de arte”, 100% naturales, sin aditivos ni conservantes, no pasteurizadas, ni filtradas, lo que permite mantener en su contenido productos que son beneficiosos para la salud, utiliza maltas alemanas y lúpulos de procedencia europea. Sus cervezas son tipo “draft” (cerveza de barril) y por eso son tan suaves y refrescantes, elabora ocho estilos de cervezas: Pale, Dunkel, Pilsen, Bock, Smoked, Ale, Trigo y Stout.

HOPS se ha convertido en el punto de encuentro propicio para realizar

alegres reuniones de amigos, de pareja, de compañeros de trabajo y en general de todo tipo de personas que buscan un buen lugar de sana diversión.

En nuestra microcervecería elaboramos actualmente 8 tipos (estilos) de cerveza, en cuya elaboración solo intervienen maltas, lúpulos, levaduras y agua. En Hops no permitimos el uso de aditivos ni productos químicos, no carbonatamos (adición de CO₂), su contenido de gas es ajustado en el proceso biológico de la fermentación, no filtramos ni pasteurizamos la cerveza con el objetivo de que sus nutrientes, antioxidantes y minerales no sean retirados de ésta y puedan ser disfrutados por nuestros clientes. Es por estos motivos y razones que Hops es concebida como una cerveza 100% natural. Significado de Hops: Resulta difícil encontrar a alguien que sepa cuál es el ingrediente que le confiere su verdadera personalidad a la cerveza. Lo primero que nos viene a la mente es la cebada. Pero su aroma, su exquisito amargor, además de la consistencia de su espuma, esconden un componente secreto tan natural: el lúpulo, que traducido al inglés significa HOPS en plural, la verdadera alma de la cerveza.



3.4. Escenario de estudio

El escenario del estudio, tuvo alcance a nivel nacional.

3.5. Procedimiento de recolección de datos cualitativos

3.5.1. Técnica de recolección de datos

La Técnica de recolección de datos fue la siguiente:

- Para la obtención de los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica documental, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis, artículos periodísticos e información de internet.

- Para la obtención de los resultados del objetivo específico 2, se utilizó la técnica de encuesta realizada al jefe del área de gerencia, contabilidad, tesorería.
- Para la obtención de los resultados del objetivo específico 3, se realizó una comparación del primer y segundo objetivo.

3.5.2. Procesamiento de datos

Los resultados son presentados en cuadros apropiados y se contrastaron con la información primaria en función a los objetivos específicos planteados, lo que permitió generar las discusiones del caso.

3.6. Consideraciones éticas y de rigor científico

Este trabajo de investigación se respetó las fuentes de las que se ha tomado la información para su desarrollo y cumplió los principios jurídicos y éticos de las producciones científicas al ser inédito y respetar la propiedad intelectual.

Las consideraciones de rigor científico de la investigación se sustentan en la coherencia lógica interna que se da entre todos los elementos estructurales del informe de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

Objetivo específico N° 1: Describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú, 2015.

Tabla 01: Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú.

Fuente	Resultado
Alva (2009)	En su investigación concluye que el régimen de percepción no sólo se trata de un sistema complicado y disperso, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. Asimismo las sanciones establecidas por incumplimiento del sistema, incluso por errores producidos por la falta de certeza en su aplicación, son drásticas y severas
Álvarez (2009)	Considera que el efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Percepciones y Retenciones del IGV se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.
Chávez (2008)	En su investigación concluye que las empresas no cuentan con la liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones con los proveedores, ya que muchas veces esta se ve en la

	<p>obligación de tener liquidez mediante préstamos o pagares con las entidades financieras con tasas de intereses elevadas la que por consecuencia reflejara un gasto en la organización.</p>
<p>Dávila y Hernández. (2010)</p>	<p>En su investigación concluye que la empresa en estudio no cuenta con un valor inferior a S/. 0.10 para cubrir sus deudas a corto plazo; esto en parte se debe a que la importación se encuentra afecta a diferentes cargos aduaneros las que resultan un desembolso de dinero por parte del importador, tal es que caso de la percepción del IGV, donde se aplica el 10% al valor CIF más el total de los derechos aduaneros y el 3.5% a partir de la segunda importación.</p>
<p>Mejía (2010)</p>	<p>En su investigación concluye que el régimen de percepciones no es en sí mismo inconstitucional, pero sí lo es en la Ley 28053 por autorizar a SUNAT a efectuar la designación de los agentes de percepción violando así el principio de Reserva de Ley. Así mismo indica que es un mecanismo por el cual se cobra un porcentaje adelantado del precio de venta al cliente por los productos gravados con este régimen; como consecuencia de ello la empresa pierde ingresos y liquidez.</p>
<p>RTC: N.º 03769-2010-PA/TC- Arequipa</p>	<p>El Tribunal Constitucional analizó el sistema de percepciones al IGV. Así en torno a la observancia del Principio de Reserva de Ley concluyó que las Resoluciones de Superintendencia y la norma que habilita la expedición de éstas son inconstitucionales por transgredir el principio de reserva de ley en materia tributaria, reconocido en el artículo 74º de nuestra Constitución, mencionando: “las percepciones al IGV evaluadas tienen naturaleza de pagos a cuenta o anticipos, esto es, son obligaciones de carácter temporal y no definitivo, como es el caso de los tributos. No obstante, ello</p>

	<p>no exime al legislador para que en su regulación prescinda del principio de reserva de ley y habilite a un órgano administrativo para su regulación. En consecuencia, indica la jurisprudencia, no es que las Resoluciones cuestionadas sean inconstitucionales por sí mismas, sino que la inconstitucionalidad proviene de la norma legal que las habilita y les traslada el vicio. Por ello, la adecuación de la formalidad del Régimen de Percepciones a los principios constitucionales tributarios debe empezar por la propia Ley que le sirve de base”.</p> <p>Aplicación: Para todos los contribuyentes</p>
--	--

Objetivo específico N° 2: Describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC. Lima, 2015.

**Tabla 02: Percepciones del IGV en la Liquidez de la Empresa
“Corporación Pueblo Libre” SAC**

N °	Elementos	Si		No	
		N	%	N	%
01	¿Considera Ud. que es importante tener conocimiento del TUO de la Ley del IGV?	3	100		
02	¿La aplicación de la percepción del IGV, afecta la normal operatividad de la empresa?	3	100		
03	¿Considera usted importante la aplicación de los pagos adelantados del IGV como las Percepciones?			3	100
04	¿Considera Ud. que EL Régimen de Percepciones ha permitido a SUNAT una mejor recaudación de tributos?	3	100		
05	¿Ha solicitado la devolución del saldo de percepciones no aplicadas	3	100		
06	¿Lleva Ud. el control de sus percepciones efectuadas por los agentes de percepción?	3	100		
07	¿Registra sus operaciones de compras y ventas?	3	100		
08	¿Consideras que la percepción del IGV es inconstitucional?			3	100
09	¿Consideras que la Percepción del IGV vulnera el principio de reserva de Ley y a la No confiscatoriedad?	3	100		
10	¿La empresa financia parte de sus gastos operativos mediante préstamos a terceros?	3	100		
11	¿La empresa lleva un control adecuado del dinero en Caja?	3	100		

12	¿En la empresa se utiliza el flujo de efectivo como herramienta financiera?	3	100		
13	¿Cree usted que la percepción del IGV desfinancia y resta capital de trabajo a la empresa?			3	100
14	¿Puede afirmar Ud., que el pago adelantado del IGV como es el caso de las percepciones afecta la liquidez de la empresa?	3	100		
15	¿La empresa recurre a financiamientos bancarios para cumplir con las obligaciones de corto plazo?	3	100		
	RESUMEN: La influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de la empresa	12	81,25	3	18,75

A. Análisis Financieros:

Del Estado de Situación Financiera 2014-2015

En comparación con el año 2014; el saldo de la cuenta **Caja y Bancos** ha aumentado de S/. 39,293 a S/. 155,608.28 debido principalmente a la acumulación del dinero que no fue detraído sino más bien figura como recurso disponible de la empresa, al no contener el importe de la cuenta del Banco de la Nación por los importes detraídos en el caso de estar sujeto a la influencia de la Percepción.

Con respecto al total **PASIVO Y PATRIMONIO**, las obligaciones con los **Proveedores** se evidencia un incremento en el año 2014 de S/ 95,843 a S/122,667 en el año 2015, el mismo que ha sufrido un aumento por la falta de liquidez para cubrir obligaciones a corto plazo.

En la cuenta **Tributos por pagar** nos indica que la empresa es deudora al fisco, pero a comparación del año 2014 al 2015 se observa que la obligación disminuyó de S/284,609 a S/232,757 esto se debe a que la empresa no puede cumplir con las obligaciones ante el Fisco.

En relación a los financiamientos a entidades Financieras, se evidencia que las obligaciones a corto plazo aumentaron de S/ 543,018.72 en el año 2014 a S/610,209 en el año 2015, lo que significa que la empresa recurre a préstamos financieros para cubrir sus obligaciones a corto plazo, así mismo también se recurrió a financiamientos a largo plazo disminuyendo su obligación de S/1'402,798 en el año 2014 a S/1'118,716 en el año 2015.

El Capital social continúa invariable en ambos periodos.

Análisis del Estado de Resultado Integral

Para realizar el análisis financiero hemos utilizado al Estado de Resultado Integral Comparativo de los años 2015 y 2014; como herramienta de recolección de información.

Los ingresos por **Ventas** han aumentado significativamente para el año 2015 en 28% en relación al año anterior, debido a que cuenta con una planificación de sus ventas, la aparición en el mercado de nuevas empresas que ofrecen el mismo servicio a un menor precio y una mayor capacidad de crédito, además de carecer de estrategias de promoción del servicio.

El rubro **Costo de ventas del servicio**, ha disminuido en proporción de las ventas, siendo favorable en el periodo de 2015 que disminuyó en un 26.59% a comparación del periodo 2014 debido al incremento de las ventas, así mismo la **Utilidad bruta** para el año 2015 ha aumentado en un 41,61% en relación al año anterior debido al aumento de los ingresos por la venta del servicio.

En cuanto a los **Gastos operativos** para el año 2015 han aumentado en un 31% en relación al año anterior; lo cual guarda relación con el aumento de las ventas. Esta situación ha traído como consecuencia que la **Utilidad operativa** aumente.

Con respecto a los **Gastos financieros**; se evidencia que hubo un incremento en el 2015 de 13,47% a comparación del año 2014, sin embargo el aumento es debido a los préstamos financieros de los intereses en las cuotas de pago.

La **Utilidad del ejercicio** para el año 2015 fue favorable a comparación del año 2014.

B. Análisis de los Indicadores Financieros

TABLA 03. APLICACIÓN DE RATIOS FINANCIEROS

N°	INDICES DE LIQUIDEZ		2015	2014
		Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	614,400.49
2	Liquidez Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,52%	1,25%

3	Liquidez Absoluta	Disponible en Caja y Banco	0,13%	0,04%
---	-------------------	----------------------------	-------	-------

Fuente: Estados financieros de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC.

1. Ratio de capital de trabajo

En cuanto al capital de trabajo, la empresa muestra un capital de trabajo positivo o suficiente tanto para el año 2015 como 2014, además de invertir o aprovechar nuevas oportunidades.

2. Ratio de liquidez general o razón corriente

Sin la aplicación de este sistema por cada sol de deuda a corto plazo, la empresa cuenta con S/. 1.52 y 125 nuevos soles para pagarla para el año 2015 y 2014 respectivamente. De lo anterior se deduce que la liquidez corriente en ambos ejercicios es positiva, aumentándose en el último ejercicio.

3. Ratio prueba defensiva o liquidez absoluta

La liquidez absoluta de la empresa (caja y bancos/ pasivo corriente); indica que las obligaciones a corto plazo en el año 2015 son deficientes para cubrir las obligaciones a corto plazo .Por cada sol de deuda se contaba apenas con S/. 0.13 y S/. 0.59, en el año 2015 y 2014 respectivamente.

Elementos de comparación	Resultado respecto al objetivo específico 1	Resultado respecto al objetivo específico 2	Resultados
Inconstitucional	Según Mejía (2010), RTC N°03769-2010-PA/TC-Arequipa, concluyen el Régimen de Percepciones NO es inconstitucional pero si es la Ley 28053 por autorizar a la SUNAT efectuar la designación de agentes de percepción violando el Principio de Reserva de Ley y la capacidad contributiva.	Según la empresa objeto de estudio consideran que el Régimen de Percepciones NO es inconstitucional pero si es la Ley 28053 por autorizar a la SUNAT efectuar la designación de agentes de percepción violando el Principio de Reserva de Ley y la capacidad contributiva (Ver tabla 02: 7,8).	Coinciden
Capital de Trabajo	Según Álvarez (2009), considera que el Sistema de Percepciones no sólo afecta la liquidez de la empresa, sino también el capital de trabajo incrementando los gastos financieros por la necesidad de financiamiento externo.	Según la empresa objeto de estudio considera que el sistema de las percepciones afecta sólo a la liquidez de la empresa más no al capital de trabajo. (Ver tabla 02: 03).	No coinciden

Liquidez	Según Alva (2009), Álvarez (2009), Chávez (2008), Mejía (2010), consideran que pagar por adelantado el IGV, produce una reducción de liquidez, de manera que afecta poder cumplir con las obligaciones a corto plazo, y los costos oportunidades en algunas oportunidades.	Según la empresa objeto de estudio considera que adelantar el IGV, recargando al precio un monto, genera sobrecostos financieros que podrían reducir fuertemente la competitividad de la empresa percibida. (Ver tabla 02 y 03).	Coinciden
Financiamiento	Según Chávez (2008), las empresas no cuentan con la liquidez necesaria para cumplir con sus obligaciones con los proveedores, recurriendo a préstamos financieros con altas tasas de interés.	Según la empresa objeto de estudio, recurre a financiamientos externos con la finalidad de poder cubrir los gastos operativos de la empresa con altas tasas de interés. (Ver tabla 02, 03).	Coinciden

Objetivo específico N° 3: Hacer un análisis comparativo la influencia de las Percepciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC. Lima, 2015....**Tabla 04**

Fuente: Elaboración propia en base a la comparación de los objetivos específicos 1 y 2.

4.2. Análisis y discusión de resultados

Objetivo específico N° 1:

Según la Tabla 01: Los resultados reflejan que existe una relación directa entre las percepciones del IGV y la liquidez de las empresas, estos hallazgos se ven confirmados con lo descrito por Alva (2009), Álvarez (2009), Chávez (2008), Mejía

(2010). Los mismo autores manifiesta que las empresas no cuentan con la liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones con los proveedores, ya que muchas veces esta se ve en la obligación de tener liquidez mediante préstamos con las entidades financieras con tasas de intereses elevadas la que por consecuencia reflejara un gasto en la organización. Con base en los resultados alcanzados y atendiendo la discusión de los mismos, existe suficiente evidencia para sostener que las Percepciones del IGV influyen en la liquidez de las empresas del Perú.

Objetivo específico N° 2:

Según Tabla 02: De las 15 preguntas realizadas al gerente, contador y tesorero de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC, respondieron al 100% lo siguiente:

- Capacitación al personal sobre normas tributarias.
- El IGV afecta la normal operatividad de la empresa.
- El régimen de percepciones favorece a la SUNAT como medida preventiva ante la evasión tributaria pero afecta a los contribuyentes honesto.
- El régimen de percepciones no es inconstitucional, pero si vulnera el Principio de reserva de Ley y la No Confiscatoriedad.
- El pago del IGV por adelantado afecta la liquidez de la empresa, la misma que se obligada a recurrir a financiamientos bancarios para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

Según Tabla 03: Aplicando los ratios de liquidez, se observa que las detracciones afectan a la liquidez de la empresa, viéndose la empresa obligada a recurrir a préstamos financieros, ocasionándole intereses y gastos, ya que no se puede liberar los fondos en el plazo como establece la

norma tributaria.

En el análisis de la liquidez absoluta nos demuestra que la liquidez es deficiente y no se puede cubrir con las obligaciones a corto plazo ya que por cada sol de deuda se contaba con S/. 0,13

Objetivo específico N° 3:

- **Respecto a lo Inconstitucional:** Según Mejía (2010), RTC N°03769-2010-PA/TC-Arequipa, concluyen el Régimen de Percepciones NO es inconstitucional pero si es la Ley 28053 por autorizar a la SUNAT efectuar la designación de agentes de percepción violando el Principio de Reserva de Ley y la capacidad contributiva. Estos resultados **coinciden** con los resultados encontrados en la Corporación Pueblo Libre” SAC.(Ver tabla 01,03)
- **Respecto al capital de trabajo,** Según Álvarez (2009), considera que el Sistema de Percepciones no sólo afecta la liquidez de la empresa, sino también el capital de trabajo incrementando los gastos financieros por la necesidad de financiamiento externo, sin embargo con los resultados encontrados en la empresa Corporación Pueblo Libre” SAC **No coincide** con este resultado de Álvarez(2009), ya que la empresa muestra un capital de trabajo positivo o suficiente tanto para el año 2015 como 2014, además de invertir o aprovechar nuevas oportunidades (Ver tabla 02,03).
- **Respecto a la Liquidez:** Según Alva (2009), Álvarez (2009), Chávez (2008), Mejía (2010), consideran que pagar por adelantado el IGV, produce una reducción de liquidez estos resultados **coinciden** con los resultados obtenidos de la empresa Corporación Pueblo Libre” SAC. (Ver tabla 02, 03).

- **Respecto al financiamiento:** Según Chávez (2008), las empresas no cuentan con la liquidez necesaria para cumplir con sus obligaciones con los proveedores, recurriendo a préstamos financieros con altas tasas de interés, estos resultados **coinciden** con los resultados obtenidos de la empresa Corporación Pueblo Libre” SAC. (Ver tabla 02, 03).

V. CONCLUSIONES

Objetivo específico N° 1:

En la revisión de la literatura pertinente, se ha encontrado trabajos de investigación que demuestran que la incidencia del sistema de Percepciones del IGV afecta la liquidez de las empresas del Perú, ya que no pueden disponer de los fondos retenidos en los plazos previsto, según consta en la tabla 1.

Objetivo específico N° 2:

Se pudo identificar y describir la influencia del Sistema de Percepciones en la liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC., a través de encuestas y herramientas de análisis financiero, el mismo que se concluye que las empresa recurre a financiamientos externos para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, así mismo estos financiamientos les genera costos financieros. (Ver tabla N°2, 3).

Objetivo específico N° 3:

Se pudo realizar el análisis comparativo de la influencia de las Percepciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC, 2015, donde los resultados obtenidos en los elementos de liquidez, financiamiento e inconstitucional coinciden, menos en capital de trabajo. (Ver tabla 03 y 04).

Objetivo específico N° 4:

1. Se recomienda capacitar al personal de la empresas empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC en temas actuales de manejo de fondos y valores, liquidaciones tributarias, etc.; con la finalidad de mejorar la organización, funcionamiento y resultados de la gestión.
2. Que empresa “Corporación Pueblo Libre” SAC, analicen los diferentes aspectos relacionados con el ámbito tributario a través de los reportes del sistema SUNAT, para liquidar oportunamente las percepciones efectuadas e Implementar la herramienta de devolución automática, ya que el agente de

percepción por medio del Formulario Virtual N° 697 informa a la administración tributaria de todas las percepciones ocurridas en el periodo y esta información a su vez podría ser contrastada y consolidada con la solicitud de devolución presentada por el contribuyente, logrando así acelerar el proceso de devolución de las percepciones en el mismo periodo, teniendo en cuenta el costo de oportunidad del dinero.

3. Efectuar los pagos adelantados del IGV en el mes en el que ocurrió la venta que generó la percepción. Pues se originan problemas cuando el agente emite el Comprobante de Percepción en meses posteriores, significando así para el contribuyente un dinero que no podrá ser recuperado
4. Recuperar en el menor tiempo posible las cuentas por cobrar, lo cual le permitirá a la empresa operar con mayor disponibilidad de efectivo y cumplir con sus obligaciones.

Referencias bibliográficas

1. Alva, E. (2009) “El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008”. LIMA.
2. Álvarez, C. (2009) En Su Trabajo De Investigación: “Influencia De La Aplicación Del Sistema De Percepciones Y Retenciones Del IGV En La Situación Económica Y Financiera De La Empresa Transialdir Sac, Periodo 2007-2009”.
3. Bravo, J. (2013) El Régimen de Percepciones del IGV. En C. D. Paredes, Estudio Práctico de los Sistemas de Detracción, Percepción y Retención

- (pág. 106). Lima: Asociación Interamericana del Derecho y la Contabilidad.
4. Centro de Estudios Tributarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres. (2008). Principios constitucionales aplicables a la regulación de precios de transferencia en el Perú. Revista Peruana de Derecho Tributario, Universidad de San Martín de Porres Tax Law Review Universidad San Martín de Porres.(2007). Revista peruana de Derecho Tributario.8.3-8. Recuperado el 15 de Setiembre del 2013, de http://www.derecho.usmp.edu.pe/CET_ediciones_anteriores/edicion_08/Jurisprudencia_Constitucional_Tributaria/Jurisprudencia_constitucional_tributaria.pdf
 5. Flores J. (2010). Flujo de Caja y el Estado de flujo de efectivo. Lima, Perú: Entrelíneas S.R.L.
 6. Gáslac Ll. (2013). Aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones. (9a.ed.). Lima, Perú: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.
 7. Gonzales E. (2011). Régimen de Percepciones del IGV: Operaciones afectas y Solicitud de Devolución. Revista virtual Actualidad empresarial .233. Recuperado el 15 de Setiembre del 2013, de http://aempresarial.com/web/revitem/1_12506_06411.pdf
 8. Guanilo, A. (2013) en su trabajo de Investigación: “El Sistema De Percepciones Y Retenciones Y Su Influencia En La Situación Económica Y Financiera De La Empresa P.A.B. S.A.C. De La Ciudad De Guadalupe, Periodo 2013.”
 9. Gustavo, G.(2013) Régimen De percepciones IGV. <http://puntocontable.blogspot.pe/2008/11>
 10. Hernández, D (2012) Sistemas De Retenciones, Percepciones Y Detracciones Tributarias. <http://www.monografias.com/trabajos82/sistemas-retenciones-percepciones/sistemas-retenciones-percepciones2.shtml>

11. Ley 29173 “Régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas”. Art. 18
12. Matteucci, M. (2012) Libro: Manual De Deduciones, Retenciones Y Percepciones. Aplicación Práctica, Jurisprudencia Y Consultas De La Sunat.
13. Mendoza, A. (2002, febrero). La crisis del concepto de persona en el derecho moderno, de ponencia de las XXVI Jornadas Colombianas de Derecho Tributario. Memorias Editor. Pág. 8 y 9.
14. Monzón J. (2009). Análisis de la liquidez, endeudamiento y valor. Recuperado el 15 de Setiembre del 2013, de https://books.google.com.pe/books?id=GgpX1uI-3cC&pg=PA10&lpg=PA10&dq=An%C3%A1lisis+de+la+liquidez,+endeudamiento+y+valor&source=bl&ots=6oaPeje_mC&sig=cKmoSepz6ejr4C-L8R8f0jXyw9g&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=An%C3%A1lisis%20de%20la%20liquidez%2C%20endeudamiento%20y%20valor&f=false
15. Pisfil L. (s.f.) Los límites de la potestad Tributaria. Recuperado el 15 de Setiembre del 2013, de http://www.uss.edu.pe/uss/RevistasVirtuales/ssias/ssias3/pdf/LOS_LIMITES_A_LA_POSTAD_TRIBUTARIA_DEL_ESTADO.pdf
16. Romero, J. (2002). El régimen tributario aplicable a los consorcios y uniones temporales en Colombia. Bogotá D.C. Colombia.
17. Staff Tributario Entrelíneas. (2007). Deduciones, percepciones y Retenciones. Lima, Perú: Editora y distribuidora Real S.R.L
18. SUNAT. (2003) Obtenido de orientación .sunat. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
19. SUNAT, (2006) NORMAS LEGALES. Obtenido de orientación. SUNAT. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
20. SUNAT. (2007) Normas Legales. Obtenido de orientación. sunat. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>

21. Vigil, Q, (2013) Régimen de percepciones del I.G.V. aplicable a las operaciones de venta gravadas con el I.G.V de los bienes.
<http://www.monografias.com/trabajos69/regimen-percepciones-igv/regimen-percepciones-igv.shtml>
22. Zavala, V. (2011) El ABC de las detracciones, retenciones y percepciones. LIMA: Copyright © 2012 Más Perú.
<http://www.pqs.pe/actualidad/noticias/ejemplos-de-detracciones-retenciones-y-percepciones-de-igv>

Anexos

1. Matriz de consistencia lógica:

**LAS PERCEPCIONES DEL IGV Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ
DE LAS EMPRESAS DEL PERU: CASO DE LA EMPRESA
“CORPORACION PUEBLO LIBRE”SAC. LIMA, 2015.**

TÍTULO DE LA TESIS	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO PRINCIPAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METODOLOGIA
Las percepciones y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú: Caso de la empresa "Corporación Pueblo Libre" SAC. Lima, 2015.	¿Cuál es la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú: Caso de la empresa "Corporación Pueblo Libre" SAC. Lima, 2015.	Determinar y describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú: Caso de la empresa "Corporación Pueblo Libre" SAC. Lima, 2015.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú, 2015. 2. Describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de la empresa "Corporación Pueblo Libre" SAC. Lima, 2015. 3. Hacer un análisis comparativo la influencia de las Percepciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la empresa "Corporación Pueblo Libre" SAC. Lima, 2015. 4. Hacer una propuesta de mejora para la empresa del caso, 2015. 	Diseño de investigación: -Cualitativo y Bibliográfica Nivel de Investigación: - Descriptivo Diseño de la Investigación: No experimental, descriptivo, bibliográfico y de caso.

ANEXO 02: ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

CORPORACION PUEBLO LIBRE SAC

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	31/12/2014	PASIVO	31/12/2014
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo (anexo 1)	39,293.00	Tributos por pagar (anexo 6)	284,608.64
Cuentas por Cobrar Comerciales (Anexo 2)		- Remuneraciones por pagar (anexo 9)	44,828.62
Cuentas por Cobrar Acc. y Personal (Anexo 3)	255,284.67	Proveedores (Anexo 10)	95,843.24
Cuentas por Cobrar diversas (Anexo 4)	824,034.88	Cuentas por pagar Diversas (Anexo 11)	123,677.93

Existencias (Anexo 5)	58,712.22	Obligaciones financieras (Anexo 12)	543,018.72
Otras ctas del activo (Anexo 6)	75,115.53	Cuentas por pagar relacionadas (Anexo 13)	18,974.27
Servic. y otrs contra.por adelantado (anexo 7)	133,393.27		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,385,833.57	TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,110,951.42
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Servic. y otrs contra.por adelantado (anexo 7)	159,028.45	Obligaciones financieras (Anexo 12)	1,402,798.29
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (anexo 8)	1,869,882.62		
Depreciación Acumulada (anexo 8)	-76,759.65		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,952,151.42	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,402,798.29
		TOTAL PASIVO	2,513,749.71
		PATRIMONIO:	
		Capital Social (Anexo 14)	6,000.00
		Reservas	
		Resultados Acumulados	323,148.78
		Resultado del Ejercicio	495,086.50
		TOTAL PATRIMONIO	824,235.28
TOTAL ACTIVO	3,337,984.99	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3,337,984.99

ANEXO 03: ESTADO DE RESULTADOS

CORPORACION PUEBLO LIBRE SAC

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

(expresado en nuevos soles)

	31/12/2014	%
Ventas		
Ingresos por venta	3,776,420.70	100.00

	(-)Costo de Servicio	1,512,140.34	-40.04
	UTILIDAD BRUTA	2,264,280.36	59.96
	Gastos administrativos	-977,117.88	-25.87
	Gastos de venta	-651,411.82	-17.25
	UTILIDAD DE OPERACIÓN	635,750.66	16.83
	Ingresos Financieros	28,290.40	0.75
	Gastos Financieros	-170,546.91	-4.52
	Ingresos diversos	1,592.35	0.04
	Cargas Excepcionales		-
	RESULTADO ANTES DE IMPTO A LA RENTA	495,086.50	13.11
MAS	Reparos Tributarios	16,967.00	
		512,053.50	
	Utilidad Tributaria		-
	Impuesto a la renta	-153,616.05	-4.07
	Reserva Legal		
	UTILIDAD NETA	358,437.45	9.04

ANEXO 04: CAJA Y BANCOS

CORPORACION PUEBLO LIBRE SAC

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

CAJA Y BANCOS	SALDOS	
	S/.	US\$.
CAJA	1,914.40	
Fondo fijo - Mohammed Reza	0.00	

Fondo fijo - sencillo - Sebastián	4,927.15		
Fondo fijo - David Mejía	0.00		
BANBIF	1,149.90	Conciliación Bancaria	45,985.27
BANCO CONTINENTAL SOLES	20,809.97	Cheques por cobrar	25,447.30
BANCO CONTINENTAL AHORROS	10,491.58		20,537.97
TOTAL	39,293.00	-	

ANEXO 05: TRIBUTOS POR PAGAR

CORPORACION PUEBLO LIBRE SAC

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		S/.	75,158.67
NOVIEMBRE 2014	27,547.00		
DICIEMBRE 2014	47,611.67		

IMPUESTO A LA RENTA DE 4ta		S/.	222.22
DICIEMBRE 2014	222.22		
IMPUESTO A LA RENTA DE 5TA		S/.	9,755.16
NOVIEMBRE 2014	4,878.00		
DICIEMBRE 2014	4,877.16		
IMPUESTO A LA RENTA 3era		S/.	-
<hr/>			
ESSALUD		S/.	11,269.00
NOVIEMBRE 2014	5,646.00		
DICIEMBRE 2014	5,623.00		
<hr/>			
ONP		S/.	2,196.29
Pendiente de Pago Vacaciones Sr. Sebastian	172.29		
DICIEMBRE 2014	2,024.00		
AFP		S/.	5,944.55
AFP HABITAD	429.04		
AFP INTEGRADA	2,565.31		
AFP PRIMA	1,008.11		
AFP PROFUTURO	1,901.13		
AFP SR. PENDIENTE	40.96		
<hr/>			
FRACCIONAMIENTO		S/.	180,062.75
IMP RENTA 2012 C-16	2,409.00		
IMP RENTA 2012 C-17	2,417.00		
FRACC IGV-2013			
CUOTA 13 A CUOTA 60	175,236.75		
<hr/>			
TOTAL		S/.	284,608.64
<hr/> <hr/>			

OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO

PERCEPCIONES		S/.	1,439.53
Dic-14	1,439.53		
<hr/>			

IMP. A LA RENTA PAGOS A CUENTA		S/.	64,487.00
01/2014	7,214.00		
02/2014	7,445.00		
03/2014	14,659	5,784.00	
04/2014	5,784	6,272.00	
05/2014		6,281.00	

06/2014	6,272	5,425.00
07/2014	6,281	7,557.00
08/2014	12,982	7,740.00
09/2014		4,311.00
10/2014	7,740	6,458.00
11/2014	4,311	
12/2014	6,458	
01/2015	13,911	

ITAN			S/.	9,189.00
03/2014	23.04.2014	1,021.00		
04/2014	29.05.2014	1,021.00		
05/2014	26.06.2014	1,021.00		
06/2014	27.08.2014	1,021.00		
07/2014	03.09.2014	1,021.00		
08/2014	24.09.2014	1,021.00		
09/2014	05.11.2014	1,021.00		
10/2014	11/12/2014	1,021.00		
11/2014	11/12/2014	1,021.00		
			S/.	75,115.53

ANEXO 06: ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

CORPORACION PUEBLO LIBRE SAC

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

ACTIVO	31/12/2015	PASIVO	31/12/2015
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de efectivo (anexo 1)	155,608.28	Tributos por pagar (anexo 6)	232,756.71
Cuentas por Cobrar Comerciales (Anexo 2)	5,449.83	Remuneraciones por pagar (anexo 9)	84,976.61
Cuentas por Cobrar Acc. y Personal (Anexo 3)	374,293.32	Proveedores (Anexo 10)	122,667.21
Cuentas por Cobrar diversas (Anexo 4)	863,941.21	Cuentas por pagar Diversas (Anexo 11)	129,075.25

Existencias (Anexo 5)	124,538.25	Obligaciones financieras (Anexo 12)	610,208.64
Otras ctas del activo (Anexo 6)	226,087.66	Cuentas por pagar relacionadas (Anexo 13)	4,879.85
Servic. y otrs contra.por adelantado (anexo 7)	49,046.21		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,798,964.76	TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,184,564.27
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Servic. y otrs contra.por adelantado (anexo 7)	183,412.69	Obligaciones financieras (Anexo 12)	1,118,716.02
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (anexo 8)	1,960,721.68		
Depreciación Acumulada (anexo 8)	-140,442.45		
Revaluacion Terreno SubLote1 V (anexo 8)	8,341,200.00		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	10,344,891.92	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,118,716.02
		TOTAL PASIVO	2,303,280.29
		PATRIMONIO:	
		Capital Social (Anexo 14)	6,000.00
		Capital Por Valorizac Adicional	8,341,200.00
		Resultados Acumulados	323,148.78
		Resultado del Ejercicio	726,337.97
		Reversión de Utilidades	443,889.64
		TOTAL PATRIMONIO	9,840,576.39
TOTAL ACTIVO	12,143,856.68	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	12,143,856.68

ANEXO 07: ESTADO DE RESULTADOS

CORPORACION PUEBLO LIBRE SAC

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
(expresado en nuevos soles)

31/12/2015 %

Ventas

	Ingresos por venta	5,033,494.95	100.00
	(-)Costo de Servicio	-1,155,473.23	-22.96
	UTILIDAD BRUTA	3,878,021.72	77.04
	Gastos administrativos	-1,436,404.89	-28.54
	Gastos de venta	-1,519,103.14	-30.18
	UTILIDAD DE OPERACIÓN	922,513.69	18.33
			-
	Ingresos Financieros	873.30	0.02
	Gastos Financieros	-197,085.75	-3.92
	Ingresos diversos	36.73	-
	Cargas Excepcionales		-
			-
	RESULTADO ANTES DE IMPTO A LA RENTA	726,337.97	14.43
			-
MAS	Reparos Tributarios	58,441.59	
	Utilidad Tributaria	784,779.56	
	Utilidad Tributaria		-
	Impuesto a la renta	-219,738.28	-4.37
	Reserva Legal		
	UTILIDAD NETA	565,041.28	10.06

ANEXO 08: CAJA Y BANCOS

CORPORACION PUEBLO LIBRE SAC AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

CAJA Y BANCOS	SALDOS	
	S/.	US\$.
CAJA	6,849.12	
Fondo Fijo -	-	

Fondo Fijo - sencillo - Sebastián	4,927.15	
Efectivo en Transito	33,046.70	
Banco de crédito M.N.	65,332.87	
Banco continental M.N.	32,120.18	
Banco Continental-provisiones	1,230.56	
BANBIF	705.90	
Banco Continental MN Ahorros	11,395.80	
	<hr/>	
TOTAL	155,608.28	-
	<hr/> <hr/>	

ANEXO 09: TRIBUTOS POR PAGAR

CORPORACION PUEBLO LIBRE SAC

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/.	75,842.23
NOVIEMBRE 2015	23,252.23	
DICIEMBRE 2015	52,590.00	
	<hr/>	
IMPUESTO A LA RENTA DE 4ta		2,360.60

		S/.	
DICIEMBRE 2015	2,360.60		
IMPUESTO A LA RENTA DE 5TA		S/.	2,445.89
DICIEMBRE 2015	2,445.89		
IMPUESTO A LA RENTA 3era		S/.	-
IMPUESTO A LOS DIVIDENDOS	2,003.91		2,003.91
<hr/>			
ESSALUD		S/.	8,373.53
NOVIEMBRE 2015	4,023.53		
DICIEMBRE 2015	4,350.00		
<hr/>			
ONP		S/.	963.00
DICIEMBRE 2015	963.00		
<hr/>			
AFP		S/.	5,764.81
AFP HABITAD	434.21		
AFP INTEGRADA	1,688.15		
AFP PRIMA	1,830.43		
AFP PROFUTURO	1,812.02		
<hr/>			
FRACCIONAMIENTO		S/.	135,002.74
FRACC IGV-2013			
CUOTA 13 A CUOTA 60	135,002.74		
<hr/>			
	TOTAL	S/.	232,756.71
<hr/> <hr/>			

PERCEPCIONES		S/.	1,252.86
Dic-15	1,252.86		
<hr/>			

Renta por Regularizar		S/.	38,475.80
periodo 2014	28,902.94		
<hr/>			

	IMPTO. A LA RENTA PAGOS A CUENTA	S/.	177,008.00
Ene-15	7,534.00		
Feb-15	8,149.00		
Mar-15	13,649.00		
Abr-15	16,878.00		

May-15	15,382.00
Jun-15	15,058.00
Jul-15	18,795.00
Ago-15	18,215.00
Set-15	14,778.00
Oct-15	17,962.00
Nov-15	12,847.00
Dic-15	17,761.00

ITAN

03/2014	23.04.2014	1,039.00
04/2014	29.05.2014	1,039.00
05/2014	26.06.2014	1,039.00
06/2014	27.08.2014	1,039.00
07/2014	03.09.2014	1,039.00
08/2014	24.09.2014	1,039.00
09/2014	05.11.2014	1,039.00
10/2014	11/12/2014	1,039.00
11/2014	11/12/2014	1,039.00

S/. 9,351.00

S/. 226,087.66
